

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 065 -2023

Cusco, 07 de agosto de 2023

VISTO, el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2023, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

CONCURSO PUBLICO CP-003-2023-EGEMSA

SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES DE EGEMSA

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley Nº 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 1444, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3º de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, la Ley, en su artículo 22º, regula la Licitación Pública y el Concurso Público, en los siguientes términos *“La licitación pública se utiliza para la contratación de bienes y obras; el concurso público para la contratación de servicios. En ambos casos, se aplican a las contrataciones cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público.”*;

Que, el artículo 43º del Reglamento, establece que *“(…) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. (…)”*;

Que, el artículo 44º del Reglamento, establece que *“El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación”*;

Que, el artículo 44º del Reglamento establece que *“El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito*

Firmado Digitalmente por:
MAMANI CONDORI Antonio
Zacarias FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 07/08/2023 12:50:45

Firmado Digitalmente por:
MAGALLANES PACHERRE
Jackeline Gisela FAU
20218339167 soft
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 07/08/2023 12:57:02

Firmado Digitalmente por:
HUACO ARENAS Zhorzhik
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 07/08/2023 12:59:25

a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente”;

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas, y Subgerente Legal de **EGEMSA**;

RESUELVE:

Primero. - Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de Concurso Público CP-003-2023-EGEMSA.

Presidente: Sr. Wilbert Huanca Juárez
Integrantes: Sr. Marco Antonio Zuñiga Luna
Sr. Carlos Yuzef Echegaray Castillo

Suplentes:

Sr. Edelmar Percy Zapata Diaz
Sr. Vilma Francisca Mamani Diaz
Sra. Julia Ninowska Flores Boza

Segundo. - La Oficina de Control Institucional de **EGEMSA**, participará en dicho acto en calidad de veedor.

Tercero.- Encargar al Comité de Selección la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 066 - 2023

Cusco, 11 de agosto de 2023.

VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-008-2023**
ADQUISICION DE ESMERILES NEUMATICOS - Primera convocatoria,
elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8º de la Ley, establece textualmente *“El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras”;*

Que, el primer párrafo del artículo 47º del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.”;*

Que, el cuarto párrafo del artículo 47º del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.”;*

Firmado Digitalmente por:
MAMANI CONDORI Antonio
Zacarias FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 11/08/2023 12:35:03

Firmado Digitalmente por:
MAGALLANES PACHERRE
Jackeline Gisela FAU
20218339167 soft
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 11/08/2023 12:41:24

Firmado Digitalmente por:
HUACO ARENAS Zhorzhik
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 11/08/2023 18:38:34

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-008-2023-EGEMSA-1, Primera Convocatoria**, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48° del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y la Subgerente Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero. - Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-008-2023-EGEMSA-1 ADQUISICION DE ESMERILES NEUMATICOS - Primera convocatoria.**

Segundo. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G – 067 - 2023

Cusco, 11 de agosto de 2023.

VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-007-2023**
ADQUISICION DE SOLDADURA Y MATERIALES PARA SOLDAR - Primera
convocatoria, elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8º de la Ley, establece textualmente *“El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras”*;

Que, el primer párrafo del artículo 47º del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.”*;

Que, el cuarto párrafo del artículo 47º del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.”*;

Firmado Digitalmente por:
MAMANI CONDORI Antonio
Zacarias FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 11/08/2023 12:35:46

Firmado Digitalmente por:
MAGALLANES PACHERRE
Jackeline Gisela FAU
20218339167 soft
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 11/08/2023 12:40:52

Firmado Digitalmente por:
HUACO ARENAS Zhorzhik
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 11/08/2023 18:39:02

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-007-2023-EGEMSA-1, Primera Convocatoria**, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48° del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y la Subgerente Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero. - Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-007-2023-EGEMSA-1 ADQUISICION DE SOLDADURA Y MATERIALES PARA SOLDAR - Primera convocatoria**.

Segundo. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 068 - 2023

Cusco, 11 de agosto de 2023

VISTAS:

Las Bases de la Licitación Pública **LP-001-2023 ADQUISICION DE ABRASIVOS PARA ESMERILADO**, elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley, y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado -FONAFE-;

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley, establece textualmente *"El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras"*;

Que, el numeral 47.1 del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individua/es, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección"*;

Que, el numeral 47.4 del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad"*

Que, las bases de la Licitación Pública **LP-001-2023-EGEMSA-1**, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y de la Subgerente Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero. - Aprobar las Bases de la Licitación Pública **LP-001-2023-EGEMSA-1 ADQUISICION DE ABRASIVOS PARA ESMERILADO.**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nro. G-069-2023

Cusco, 14 de agosto de 2023.

VISTO:

El documento SIGEDD PM-E-0016-2023 emitido por el Profesional de Mantenimiento Eléctrico / Electrónico, el documento SIGEDD PM-0042-2023 emitido por el Jefe del Departamento de Mantenimiento, el documento SIGEDD Nro. AL-0095-2023 emitido por el Jefe del Departamento de Logística, y el Informe Legal Nro. 027-2023-GL-P emitido por el Profesional Legal.

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es concesionaria de energía eléctrica de acuerdo con la Ley de Concesiones Eléctricas Nro. 25844 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 009-93-EM;

Que, EGEMSA es una empresa de propiedad del Estado y se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, con fecha 06 de julio de 2023, EGEMSA y W & L INTELSEL PERU S.A.C. (en adelante el CONTRATISTA), suscribieron el Contrato Nro. 016-2023 – CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DIVERSO EN LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICAS 138 KV DE EGEMSA, por la cantidad de PEN 1'000,930.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES), incluido impuestos y todos los gastos aplicables, con un plazo de ejecución de SETECIENTOS TREINTA Y UN días calendario;

Que, mediante Carta ADM Nro. 008-2023/W&L – EGEMSA de fecha 21 de julio de 2023, recepcionada por EGEMSA en la fecha, el CONTRATISTA solicitó el cambio de especialistas según el siguiente detalle:

«[...]por medio de la presente; cumpliendo con los requisitos establecidos en las bases, solicitamos la aprobación del cambio del profesional clave: Ingeniero Responsable (un personal) y Operadores de motosierra (dos personas); debido a que el personal clave

Firmado Digitalmente por:
MAGALLANES PACHERRE
Jackeline Gisela FAU
20218339167 soft
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 14/08/2023 17:36:54

Firmado Digitalmente por:
HUANCA JUAREZ Wilbert
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 14/08/2023 18:20:35

Firmado Digitalmente por:
MAMANI CONDORI Antonio
Zacarias FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 14/08/2023 18:27:49

Firmado Digitalmente por:
HUACO ARENAS Zhorzhik
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 15/08/2023 11:35:07

propuesto en la oferta técnica; han presentado su carta de renuncia al cargo asignado.

Personal clave 1: Ingeniero Responsable.

1. Se solicita el cambio del Ing. Carlos Handy Quito Huamán por el Ing. René Mendoza Huillcahuaman.

Personal clave 4: Operador de motosierra 1.

2. Se solicita el cambio del Sr. Keven Joel Pineda Luque por el Sr. Eddy Ludeña Limachi.

Personal clave 4: Operador de motosierra 2.

3. Se solicita el cambio del Sr. Roger Jonas Acevedo Arroyo por el Sr. Javier Ludeña Limachi».

Que, posteriormente, a través de documento SIGEDD PM-E-0016-2023 de fecha 08 de agosto de 2023, el Profesional de Mantenimiento Eléctrico / Electrónico – respecto de la solicitud presentada por el CONTRATISTA - manifiesta al Jefe del Departamento de Mantenimiento: «*Revisando el curriculum vitae con documentos justificados de cada uno de ellos, de acuerdo a las Bases Integradas del Concurso Público CP-002-2023-EGEMSA-1, cumplen con la calificación de personal clave. Por lo tanto, se aprueba al nuevo personal clave, por lo que agradeceré gestionar la implementación de incorporar el personal solicitado por el Contratista, al Contrato N° 016-2023 del Servicio de mantenimiento diverso de líneas de transmisión eléctricas 138 KV de EGEMSA, mediante, documento que corresponda o adenda, con la finalidad de iniciar el servicio*».

Que, mediante documento SIGEDD PM-0042-2023 de fecha 09 de agosto de 2023, el Jefe del Departamento de Mantenimiento, respecto de la solicitud presentada por el CONTRATISTA precisa: «**Si cumplen** con la calificación solicitada en bases, por lo que es procedente su solicitud de reemplazo».

Que, por documento SIGEDD Nro. AL-00095-2023 de fecha 14 de agosto de 2023, el Jefe del Departamento de Logística remitido a la Subgerencia Legal, dicho funcionario señala: «*[...] la jefatura del Departamento de Mantenimiento ratifica el cumplimiento de condiciones de calificación solicitada en bases (Términos de Referencia del área usuaria), y procedencia de su solicitud de reemplazo de personal por renuncia de personal original. De acuerdo a lo establecido en el artículo 34.10 de la ley de Contrataciones del Estado se permite la realización de otras modificaciones al contrato. Esta modificación solicitada no produce reconocimiento de gastos adicionales de*

ninguna naturaleza a favor del contratista. Se solicita se emita el documento de respuesta mediante adenda solicitada, previo análisis Legal correspondiente de la decisión adoptada en merito a la solicitud del contratista e informe técnico del área usuaria».

Que, mediante Informe Legal Nro. 027-2023-GL-P, el Profesional Legal, concluye que el Gerente General de EGEMSA se encuentra facultado para aprobar la solicitud de cambio de especialistas presentada por el CONTRATISTA.

MARCO LEGAL:

Que, la relación contractual entre EGEMSA y EL CONTRATISTA, se regula, por aquellas disposiciones de carácter imperativo contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, por Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo Nro. 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF y Decreto Supremo N° 308-2022-EF, vigentes a la fecha de suscripción del CONTRATO, según lo expuesto en la cláusula Décima Octava del mismo.

Que, el artículo de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: «Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones. 8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: (...) b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.

Que, el artículo Nro. 8.1.b. de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: «**Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones.** 8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: [...] b) **El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación** o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las

contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad». (resaltado agregado)

Que, el artículo Nro. 34.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: «**Artículo 34. Modificaciones al contrato.** 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad». (resaltado agregado)

Que, el Estatuto de EGEMSA, en su literal b) de su artículo 46, dispone: «Artículo 46.- Son atribuciones del Gerente General. [...] b) Dirigir el régimen interno de la sociedad y su administración, cuidando que sus actividades se efectúen de conformidad con la Ley y el Estatuto Social, los acuerdos de las Juntas Generales y Directorio». (resaltado agregado)

Con los vistos bueno del Gerente de Producción, Gerente de Administración y Finanzas y de la Subgerente Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Declarar procedente la solicitud de cambio de especialistas solicitada por W & L INTELSEL PERU S.A.C, respecto del Contrato Nro. 016-2023 – CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DIVERSO EN LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICAS 138 KV DE EGEMSA.

Segundo.- Disponer que la Subgerencia Legal elabore la respectiva primera adenda al Contrato Nro. 016-2023 – CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DIVERSO EN LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICAS 138 KV DE EGEMSA.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nro. G- 070 -2022

Cusco, 15 de agosto de 2023.

APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 - OBRA DE PROTECCIÓN PATIO DE LLAVES CH MACHUPICCHU

VISTO:

El **Informe Nro. 09-2023-SQH-IO** emitido por el Inspector de Obra, el documento **SIGEDD SIGEDD P-SG-0011-2023** emitido por el Profesional en Monitoreo Geológico, el documento **SIGEDD ED-0137-2023** emitido por el Jefe del Departamento de Desarrollo de Proyectos, el documento **SIGEDD E-0090-2022** emitido por el Gerente de Proyectos, y el Informe Legal Nro. 028-2023, emitido por el Profesional Legal de EGEMSA.

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es concesionaria de energía eléctrica de acuerdo con la Ley de Concesiones Eléctricas Nro. 25844 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 009-93-EM;

Que, EGEMSA es una empresa de propiedad del Estado y se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, EGEMSA está inmersa dentro de los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF; en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento; y sus respectivas modificaciones;

Que, mediante **Resolución de Gerencia General Nro. G-036-2019** de fecha 07 de junio de 2019, se procedió a aprobar el Expediente Técnico, denominado "Obras de Protección patio de Llaves CH Machupicchu" (en adelante LA OBRA), con un presupuesto total de S/ 862,831.81 (OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON 81/100 SOLES) sin IGV.

Que, mediante **Resolución de Gerencia General Nro. G-060-2019**, de fecha 27 de agosto de 2019, se aprobó la reformulación del presupuesto de LA OBRA disminuyendo el mismo a la suma de S/ 857,599.70 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 70/100 SOLES) sin IGV.

Página **2** de **6**

Que, mediante **Resolución de Gerencia General Nro. G-109-2019**, de fecha 30 de diciembre de 2019, se resolvió aprobar la paralización temporal de los trabajos de LA OBRA desde el 04 de diciembre de 2019 hasta el 31 de marzo de 2020.

Firmado Digitalmente por:
MAGALLANES PACHERRE
Jackeline Gisela FAU
20218339167 soft
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 16/08/2023 00:40:25

Firmado Digitalmente por:
WARTHON RIVEROS Dax
Harlic FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 16/08/2023 07:50:37

Firmado Digitalmente por:
MAMANI CÓNDORI Antonio
Zacarias FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 18/08/2023 16:35:15

Firmado Digitalmente por:
HUACO ARENAS Zhorzhik
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 18/08/2023 17:05:37

Que, mediante **Resolución de Gerencia General Nro. G-002-2020**, de fecha 03 de enero de 2020, se aprobó modificar el periodo de paralización temporal desde el 30 de octubre de 2019 hasta el 31 de marzo de 2020.

Que, mediante **Resolución de Gerencia General Nro. G-060-2021**, de fecha 15 de julio de 2021, se resolvió aprobar el adicional 01 y deductivo 01 de LA OBRA, resultando como nuevo presupuesto del proyecto la suma de **S/ 1'834,877.86 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 86/100 SOLES) incluido IGV.**

Que, mediante **Fe de erratas de la Resolución de Gerencia General Nro. G-060-2021** de fecha 15 de septiembre de 2021, se procedió a corregir un error material de la resolución en cuestión.

Que, mediante **Resolución de Gerencia General Nro. G-020-2022**, de fecha 03 de mayo de 2022, se resolvió aprobar el presupuesto reformulado de adicional 01 y deductivo 01 de LA OBRA, resultando como nuevo presupuesto del proyecto la suma de **S/ 1'902,206.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SEIS CON 00/100 SOLES) incluido IGV.**

Que, mediante **Resolución de Gerencia General Nro. G-105-2022**, de fecha 07 de diciembre de 2022, se resolvió aprobar la Ampliación de Plazo Nro. 03 por diez (10) días calendario, del 01 de diciembre de 2022 hasta el 10 de diciembre de 2022; siendo la duración total de la obra un mil doscientos cincuenta y siete (1257) días calendarios.

Que, mediante **Resolución de Gerencia General Nro. G-039-2023**, de fecha 13 de junio de 2023, se resolvió aprobar el presupuesto reformulado de adicional 02 y deductivo 02 de LA OBRA, resultando como nuevo presupuesto del proyecto la suma de **S/ 1'775,612.33 (UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOCE CON 33/100 SOLES) incluido IGV.**

Que, mediante **Informe Nro. 09-2023-SQH-IO** de fecha 08 de agosto de 2023, emitido por el Inspector de Obra, se concluye que ha habido un retraso en el cronograma de la Obra por un total de doscientos cuarenta (240) días calendario por las causales indicadas continuación:

CAUSAL	PARCIAL
Retraso y paralización por desabastecimiento materiales.	06 días calendarios
Paralización por temporada de lluvias	150 días calendarios
Paralización por gestiones para contratar Servicio y ejecución	84 días calendarios
TOTAL AMPLIACION DE PLAZO N° 04	240 DIAS CALENDARIOS

Que, en atención a lo antes mencionado requiere la Aprobación de Ampliación de Plazo N° 04 - Obra de Protección Patio de Llaves CH Machupicchu por dicho periodo, del 11 de diciembre de 2022 hasta el 09 de agosto de 2023, siendo según el siguiente detalle:

CUADRO EJECUCION DE OBRA AÑO 2019 A 2023

DESCRIPCIÓN	FECHA	DIAS CALENDARIOS	
		PARCIAL	ACUMLADO
Fecha de inicio de la Obra	02/07/2019		
Fecha suspensión trabajos por derrumbe	29/10/2019	120.00	120.00
Fecha inicio paralización por derrumbes	30/10/2019		
Fecha finalización de paralización	15/05/2022	929.00	1,049.00
Fecha de inicio de ampliación plazo N°01	16/05/2022		
Fecha vencimiento ampliación plazo N° 01	10/11/2022	179.00	1,228.00
Fecha de inicio ampliación de plazo N° 02	11/11/2022		
Fecha vencimiento ampliación plazo N° 02	30/11/2022	20.00	1,248.00
Fecha de inicio de ampliación plazo N° 03	01/12/2022		
Fecha vencimiento ampliación plazo N° 03	10/12/2022	10.00	1,258.00
Fecha inicio ampliación plazo N° 04	11/12/2022		
Fecha vencimiento ampliación plazo N° 04	09/08/2023	240.00	1,498.00
TOTAL DIAS CALENDARIO			1,498.00

Que, mediante documento **SIGEDD P-SG-0011-2023** de fecha 08 de agosto de 2023, el Profesional en Monitoreo Geológico solicita al Jefe del Departamento de Desarrollo de Proyectos, la Aprobación de Ampliación de Plazo N° 04 - Obra de Protección Patio de Llaves CH Machupicchu.

Que, mediante documento **SIGEDD ED-0137-2023** de fecha 09 de agosto de 2023, el Jefe del Departamento de Desarrollo de Proyectos remite el Informe Nro. 09- 2023-SQH-IO al Gerente de Proyectos, precisando que: «La Ampliación de Plazo N°4 requerida cuenta con la opinión favorable del Departamento de Desarrollo de Proyectos».

Que, mediante documento **SIGEDD E-0090-2022** de fecha 10 de agosto de 2023, el Gerente de Proyectos solicita al Gerente General la Aprobación de Ampliación de Plazo N° 04 - Obra de Protección Patio de Llaves CH Machupicchu, manifestando: «[...] esta Gerencia le da conformidad a la solicitud de ampliación N° 4 por las razones sustentadas, por lo que solicitó la remisión de la resolución correspondiente».

Que, mediante Informe Legal N° 028-2023-GL-P, de fecha 15 de agosto de 2023 se advierte la procedencia legal y facultad del Gerente General de EGEMSA, para la emisión de la presente Resolución de Gerencia General.

MARCO LEGAL:

Que, mediante la Resolución de Contraloría Nro. 195-88-CG, fueron aprobadas las Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en adelante la Resolución de Contraloría;

Que, en el numeral 1 de la Resolución de Contraloría, dispone: «1. *Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con: la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios*»;

Que, en el numeral 3 de la Resolución de Contraloría, dispone: «3. *Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el "Expediente Técnico", aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con sus análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda*».

Que, el Estatuto de EGEMSA, en su literal b) de su artículo 46, dispone textualmente lo siguiente: «Artículo 46.- *Son atribuibles del Gerente General. [...]* b) *Dirigir el régimen interno de la sociedad y su administración, cuidando que sus actividades se efectúen de conformidad con la Ley y el Estatuto Social, los acuerdos de las Juntas Generales y Directorio [...]*».

Que, EGEMSA está inmersa dentro de los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF; en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento; y sus respectivas modificatorias. En el artículo 197.a del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Norma que es aplicable de manera supletoria al presente caso, dispone: «*El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista [...]*».

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Proyectos, y la Subgerente Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar Ampliación de Plazo N° 04 - Obra de Protección Patio de Llaves CH Machupicchu, por doscientos cuarenta (240) días calendario, del 11 de diciembre de 2022 al 09 de agosto de 2023, siendo que dicha obra tendrá una duración total de un mil cuatrocientos noventa y ocho (1498) días calendario, de acuerdo a lo solicitado por el Gerente de Proyectos.

Segundo.- Autorizar al Gerente de Proyectos de EGEMSA, la ejecución de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 071 - 2023

Cusco, 16 de agosto de 2023.

VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-006-2023-EGEMSA “ADQUISICION DE UNIFORMES DE TRABAJO PARA PERSONAL DE EGEMSA”-Primera convocatoria**, elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8º de la Ley, establece textualmente *“El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras”*;

Que, el primer párrafo del artículo 47º del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.”*;

Que, el cuarto párrafo del artículo 47º del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.”*;

Firmado Digitalmente por:
ECHEGARAY CASTILLO Carlos
Yuzef FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 16/08/2023 12:33:16

Firmado Digitalmente por:
MAGALLANES PACHERRE
Jackeline Gisela FAU
20218339167 soft
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 16/08/2023 16:54:24

Firmado Digitalmente por:
HUANCA JUAREZ Wilbert
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 16/08/2023 16:56:58

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-006-2023 EGEMSA Primera Convocatoria**, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48° del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y la Subgerente Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero. - Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-006-2023-EGEMSA “ADQUISICION DE UNIFORMES DE TRABAJO PARA PERSONAL DE EGEMSA”- Primera convocatoria.**

Segundo. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N.º G-072-2023

Cusco, 24 de agosto de 2023.

VISTO:

El documento SIGEDD N° GT-G-0046-2023, emitido por el Profesional de Gestión de Sistemas de la Empresa de Generación Eléctrica Machupichu S.A., mediante el cual solicita la incorporación de miembros al Comité de Gobierno y Transformación Digital.

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) determina una serie de recomendaciones al Estado Peruano, siendo que se requiere contar con un mecanismo de gobierno para la dirección, evaluación y supervisión del proceso de Transformación Digital y Gobierno Digital en las entidades de la Administración Pública, contribuyendo al cumplimiento de sus objetivos y planes institucionales, así como una mejor prestación de servicios públicos digitales de cara a la ciudadanía;

Que, la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM publicada el 08 de mayo de 2018, dispone que cada entidad pública debe tener un Comité de Gobierno Digital, que debe estar conformado por: i) Titular de la Entidad o su representante; ii) Líder de Gobierno Corporativo; iii) Responsable del área informática; iv) Responsable de Recursos Humanos; v) Responsable del área de atención al ciudadano o quién haga sus veces; vi) Oficial de seguridad de la información;

Que, el 22 de marzo de 2019 se ha publicado la Resolución Ministerial N° 87-2019-PCM que modifica los artículos 1º y 2º de la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, mediante la cual se dispone modificar a los integrantes del Comité de Gobierno Digital, por lo que adicionalmente a los funcionarios establecidos, se incorporarán dos nuevos integrantes: vii) Responsable del área legal; y viii) Responsable del Área de Planificación; señalando además que El Titular de la entidad puede incorporar a otros miembros al Comité de Gobierno Digital atendiendo a las necesidades de la entidad para el cumplimiento de las políticas nacionales, sectoriales o el logro de sus objetivos estratégicos institucionales.

Firmado Digitalmente por:
MAMANI CONDORI Antonio
Zacarias FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 24/08/2023 12:14:41

Firmado Digitalmente por:
MAGALLANES PACHERRE
Jackeline Gisela FAU
20218339167 soft
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 24/08/2023 12:50:42

Firmado Digitalmente por:
HUACO ARENAS Zhorzhik
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 25/08/2023 17:34:00

Que, en el artículo 2 de la referida Resolución Ministerial, se establecen como mínimo las siguientes funciones para El Comité de Gobierno Digital:

- Formular el Plan de Gobierno Digital en coordinación con los órganos, unidades orgánicas, programas y/o proyectos de la entidad.
- Liderar y dirigir el proceso de transformación digital en la entidad.
- Evaluar que el uso actual y futuro de las tecnologías digitales sea acorde con los cambios tecnológicos, regulatorios, necesidades de la entidad, objetivos institucionales, entre otros, con miras a implementar el Gobierno Digital.
- Gestionar la asignación de personal y recursos necesarios para la implementación del Plan de Gobierno Digital, Modelo de Gestión Documental (MGD), Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales y Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) en sus Planes Operativos Institucionales, Plan Anual de Contrataciones y otros.
- Promover y gestionar la implementación de estándares y buenas prácticas en gestión y gobierno de tecnologías digitales, interoperabilidad, seguridad digital, identidad digital y datos en la entidad.
- Elaborar informes anuales que midan el progreso de la implementación del Plan de Gobierno Digital y evalúen el desempeño del Modelo de Gestión Documental (MGD), Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales y Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI).
- Vigilar el cumplimiento de la normatividad relacionada con la implementación del gobierno digital, interoperabilidad, seguridad de la información y datos abiertos en las entidades públicas.
- Promover el intercambio de datos, información, software público, así como la colaboración en el desarrollo de proyectos de digitalización entre entidades.
- Gestionar, mantener y documentar el Modelo de Gestión Documental (MGD), Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales y Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información (SGSI) de la entidad.
- Promover la conformación de equipos multidisciplinarios ágiles para la implementación de proyectos e iniciativas de digitalización de manera coordinada con /os

responsables de órganos y unidades orgánicas de la entidad.

- Otras funciones que se le asigne en el ámbito de su competencia y aquellas concordantes con la materia.

Que, mediante Oficio Circular SIED N° 002-2019/ORG/FONAFE, de fecha 26 de marzo de 2019, se dispone que se proceda con la conformación del Comité de Gobierno Digital incluyendo los nuevos integrantes;

Que, el Decreto Supremo N° 157-2021-PCM publicada el 25 de setiembre de 2021, que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020, que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, dispone que la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital es el ente rector del Sistema Nacional de Transformación Digital.

Que, en el Capítulo III "Gobernanza y Gestión Digital en las Entidades Públicas", artículo 13 del referido Decreto Supremo, establece lo siguiente acerca del Comité de Gobierno y Transformación Digital:

- El Comité de Gobierno y Transformación Digital es el mecanismo de gobernanza a nivel institucional para el gobierno y transformación digital en las entidades de la Administración Pública, responsable de liderar y dirigir el proceso de transformación digital en la entidad.
- El Comité de Gobierno y Transformación Digital evalúa, prioriza e implementa los procesos para la implementación del proceso de transformación digital, sobre los cuales se debe considerar:
 - a) Diseño de servicios y procesos
 - b) Digitalización de procesos
 - c) Digitalización de servicios
 - d) Digitalización de las relaciones con la ciudadanía en general
 - e) Gobernanza y gestión de datos
 - f) Gobernanza y gestión de tecnologías digitales
 - g) Gestión de competencias digitales
 - h) Gestión del cambio de cultura institucional aplicada a la transformación digital
 - i) Gestión del cambio cultural y conocimiento
- Las entidades y empresas públicas comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente norma comunican la conformación y actualización de su Comité de Gobierno

y Transformación Digital mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Fianzas, y la Subgerente Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero. - Revocar la Resolución de Gerencia General G-003-2023 por la cual, se designó a los miembros del Comité de Gobierno Digital de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A.

Segundo. - Designar al Comité de Gobierno y Transformación Digital de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., el mismo que estará conformado por lo profesionales siguientes:

1. El Gerencia General, como titular de la entidad quién lo presidirá;
2. El Gerente de Administración y Finanzas como Líder de Gobierno y Transformación Digital;
3. El Profesional de Gestión de Sistemas, como responsable del área de Tecnologías de la Información y Comunicaciones;
4. El Profesional de Soporte, Redes e Infraestructura, como Oficial de Seguridad y Confianza Digital;
5. El jefe del Departamento de Gestión Humana, como responsable del área de Recursos Humanos;
6. El Profesional de Planeamiento, como responsable de atención al ciudadano;
7. Subgerente Legal, como responsable de el área Legal;
8. El Coordinador de Control de Gestión, como responsable del área de gestión empresarial.
9. Jefe del Departamento de Comercialización, como representante de la Gerencia Comercial y atención al Cliente.
10. Subgerente Zonal Machupicchu - Turno 1, como representante de la Gerencia de Producción.

Tercero. - Encargar a la Oficina de Gestión Empresarial, la publicación de la presente Resolución, en el portal de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., dentro de los tres (03) hábiles de emitida la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G – 073 - 2023

Cusco, 25 de agosto de 2023.

VISTAS:

Las Bases del Concurso Público Nro. **CP-003-2023 SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES DE EGEMSA**, elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley, y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado -FONAFE-;

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley, establece textualmente *"El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras"*;

Que, el numeral 47.1 del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individua/es, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección"*;

Que, el numeral 47.4 del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad"*

Que, las bases del Concurso Público **CP-003-2023-EGEMSA-1**, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y la Subgerente Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero. - Aprobar las Bases del Concurso Público **CP-003-2023 SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES DE EGEMSA.**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nro. G-074-2023

Cusco, 25 de agosto de 2023.

VISTOS:

El documento SIGEDD E-0080-2023, E-0086-2023 y E-0090-2023 emitidos por el Gerente de Proyectos, el documento SIGEDD GP-GP-0033-2023 emitido por el Profesional de Presupuesto [e] y el Informe Legal 026-2023-GL emitido por la Subgerente Legal de EGEMSA

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, mediante documento SIGEDD E-0080-2023 de fecha 13 de julio de 2023, el Gerente de Proyectos remite al Gerente General de EGEMSA la siguiente documentación, a fin de poner en operatividad las compuertas de la Represa Pomacanchis y se implemente la regulación del recurso hídrico a ser acumulado anualmente en épocas de avenidas y se reduzca los impactos del retroceso glaciar y del cambio climático en el recurso hídrico de la cuenca Vilcanota Urubamba en los períodos de estiaje.

Que, mediante documento **SIGEDD E-0086-2023** de fecha 31 de julio de 2023, el Gerente de Proyectos solicita al Profesional de Presupuesto [e] la Asignación Presupuestal por el monto de PEN 37,643.10 (TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 10/100 SOLES), para la implementación del Convenio Interinstitucional con la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

Que, mediante documento **SIGEDD GP-GP-0033-2023** de fecha 03 de agosto de 2023, el Profesional de Presupuesto[e] manifiesta: *«que, **se cuenta con disponibilidad** de recursos económicos tanto para los bienes indicados el documento: "Estimación de costos compuertas Pomacanchis", elaborado por el Coordinador de taller Central, como para los servicios indicados telefónicamente lo cuales han sido considerados para su inclusión en el proyecto de modificación presupuestal 2023».*

Que, mediante documento E -0090-2023 de fecha 23 de agosto de 2023, el Gerente de Proyectos remite al Gerente General el Informe Técnico Nro. 009-2023-E de fecha 23 de agosto de 2023, por medio del cual se sustenta la propuesta de Convenio Interinstitucional con la Autoridad Nacional del Agua (ANA), a fin de poner en operatividad las compuertas de la Represa Pomacanchis.

Que en el referido Informe se recomienda: «6. RECOMENDACIONES.
6.1. En concordancia a lo indicado en el presente informe, esta Gerencia recomienda impulsar la implementación del convenio interinstitucional como parte de las gestiones

Firmado Digitalmente por:
MAGALLANES PACHERRE
Jackeline Gisela FAU
20218339167 soft
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 29/08/2023 10:59:31

Firmado Digitalmente por:
WARTHON RIVEROS Dax
Harlic FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 29/08/2023 11:32:08

Firmado Digitalmente por:
MAMANI CONDORI Antonio
Zacarias FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 29/08/2023 12:13:13

Firmado Digitalmente por:
HUACO ARENAS Zhorzhik
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 29/08/2023 12:24:28

alineadas a incrementar el factor de planta de la hidroeléctrica Machupichu y promover el incremento de la generación eléctrica».

Que, para EGEMSA es de aplicación obligatoria las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, por Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo Nro. 162-2021-EF y Decreto Supremo Nro. 234-2022-EF.

Que, el artículo 5.c. de la Ley de Contrataciones del Estado dispone: «**Artículo 5. Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE** 5.1 Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley: [...] c) Los convenios de colaboración u otros de naturaleza análoga, suscritos entre Entidades, siempre que se brinden los bienes, servicios u obras propios de la función que por Ley les corresponde, y no se persigan fines de lucro».

Que, mediante Acuerdo de Sesión de Directorio de EGEMSA de fecha 11 de octubre de 2022, se procedió a aprobar la Actualización de la Política de Responsabilidad Empresarial de EGEMSA.

Que, por otro lado, el Manual de Gestión con los Grupos de Interés de EGEMSA, Rev. 02 de fecha 21 de marzo de 2023, respecto de los Grupos de Interés señala: «[...]son personas o grupos que son afectados o pueden verse afectados por las actividades y por la búsqueda de objetivos empresariales. En este sentido los grupos de interés pueden tener un impacto significativo en la forma de actuar pasada, presente y futura de la empresa».

Con los vistos bueno de la Gerencia de Proyectos; Gerencia de Administración y Finanzas y Subgerencia Legal de EGEMSA.

RESUELVE:

Primero. - Aprobar la celebración y suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S. A. Y LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA), por la suma de S/ 37,643.10 (TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 10/100 SOLES), de acuerdo a lo solicitado por el Gerente de Proyectos.

Segundo. - Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nro. G- 075 -2023

Cusco, 28 de agosto de 2023.

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo Nro. 039-2023-A-MDP-C-C emitido por el Concejo de la Municipalidad Distrital de Pitumarca, los documentos SIGEDD GP-G-0085-2023, GP-G-0091-2023, y GP-G-0093-2023 emitidos por el Coordinador de Control de Gestión, el Informe De Opinión Técnica De Atención Por Responsabilidad Social Empresarial GI-R-064 -2023 emitido por el Profesional de Imagen y Responsabilidad Social, el documento SIGEDD AC-0092-2023 emitido por el Jefe del Departamento de Contabilidad[e], el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. CDP-35-2023, y el Informe Legal 029-2023-GL-P emitido por el Profesional Legal.

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nro. 039-2023-A-MDP-C-C de fecha 18 de julio de 2023, el Concejo de la Municipalidad Distrital de Pitumarca acordó por unanimidad:« **SE ACUERDA ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, la Celebración del CONTRATO DE COMODATO DE CESIÓN EN USO, entre la Municipalidad Distrital de Pitumarca y la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu EGEMSA, por el lapso de cinco (05) meses, siendo efectivo a partir del 01 de agosto de 2023 al 31 de diciembre de 2023, siendo renovable de manera anual, previo acuerdo entre las partes [...] **ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR**, al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pitumarca, Sr. Alex Huamán Hancoco, a que, en representación de la Municipalidad Distrital de Pitumarca, lleve a cabo la Suscripción del Presente Contrato de Comodato».

Que, mediante Informe De Opinión Técnica De Atención Por Responsabilidad Social Empresarial GI-R-064 -2023 emitido por el Profesional de Imagen y Responsabilidad Social, siendo que en dicho informe se procede a manifestar lque de la donación solicitada para el periodo agosto 2023 – diciembre 2023, es por la suma de **S/ 7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)** incluidos impuestos de Ley, de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem / Año	2023
Costo estimado de mantenimiento (agosto – diciembre)	S/ 7,500.00

Que, Mediante documento SIGEDD GP-G-0085-2023 de fecha 03 de agosto de 2023 el Coordinador de Control de Gestión remite el Informe De Opinión

Técnica De Atención Por Responsabilidad Social Empresarial GI-R-064 -2023 emitido por el Profesional de Imagen y Responsabilidad Social.

Que, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. CDP-35-2023 se acredita la existencia de presupuesto para el Mantenimiento de la Línea Sibinacocha – Phinaya, según el siguiente detalle:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° CDP-35-2023

En el Presupuesto de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S. A., previsto para el año 2023.



CENTRO GESTOR/ POSICION PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	MONTO
Centro Gestor :	BA40030501	Imagen y Responsabilidad Social Empresarial
Pos. Presupuestaria :	6373006000	G. Respon. Social
"Mantenimiento de la línea de Sibinacocha-Phinaya (comodato)"		
Por un total de:		S/ 7,500.00
Disponibilidad Presupuestal, incluidos impuestos de Ley.		
Año 2023 S/	7,500.00	

Que, mediante documento **SIGEDD GP-G-0091-2023** de fecha 16 de agosto de 2023, el Coordinador de Control de Gestión [e] respecto de la duración del Contrato de Comodato precisa: «[...] para el Contrato de Comodato de la línea de transmisión en media tensión (10kV) Sibinacocha - Phinaya, para el presente ejercicio será de cinco (5) meses del 01 de agosto al 31 de diciembre 2023, y para los años subsiguientes serán renovados por un periodo anual, previo acuerdo entre las partes, debiéndose fijarse como fecha límite el 15 de diciembre de cada año para su renovación».

Que, mediante documento **SIGEDD GP-G-0093-2023** de fecha 18 de agosto, el Coordinador de Control de Gestión, precisa que a dicha fecha, sólo se han realizado dos (02) donaciones a favor de la Municipalidad Distrital de Pitumarca: **a.** Donación de Textos para alumnos del Centro Poblado de Phinaya, por el monto de PEN 4,455.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), aprobado por Resolución de Gerencia General Nro. 027-2023 de fecha 24 de marzo de 2023, y **b.** Donación – Transferencia a favor de la Municipalidad Distrital de Pitumarca para el levantamiento de observaciones del proyecto electrificación Phinaya, por el monto de PEN 36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL CON 00/100 SOLES), aprobado por el Directorio de EGEMSA en Sesión Nro. 744 de fecha 25 de julio de 2023.

Que, mediante documento **SIGEDD AC-0092-2023** de fecha 28 de agosto de 2023, el Jefe del Departamento de Contabilidad [e] respecto del análisis tributario para la celebración del Contrato de Comodato objeto del presente informe concluye: «**Conclusión.** De acuerdo a lo descrito anteriormente el objeto del Contrato

de Comodato que se pretende firmar entre EGEMSA y la Municipalidad Distrital de Pitumarca no origina implicancias tributarias en el impuesto a la renta, ni en el IGV».

Que, conforme a la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio Nro. 003-2021/003-FONAFE, en lo que se refiere a la donación, establece: «El directorio de cada empresa está facultado a aprobar transferencias a título gratuito de bienes muebles e inmuebles a entidades públicas y Empresas del Estado hasta un monto acumulado anual, según las categorías: Empresa de Categoría I: hasta 400 IUT; Empresa de Categoría II: hasta 200 UIT; Empresa Categoría III: hasta 100 UIT (...)».

Que, EGEMSA ha sido clasificada por el FONAFE, como Empresa de Categoría II, según el Acuerdo de Directorio Nro. 001-2015/007-FONAFE, por lo que puede efectuar transferencias a título gratuito hasta un máximo de 200 UIT;

Que, por su parte el Directorio de EGEMSA, en Sesión Nro. 531, delegó a la Gerencia General de EGEMSA, la facultad de aprobar donaciones iguales o menores a cinco (05) Unidades Impositivas Tributarias, por entidad solicitante; es decir, hasta **S/ 24,750.00 (VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES)**, para el ejercicio 2023.

Que, en relación con la calificación de la Municipalidad Distrital de Pitumarca, es una entidad perceptora de donaciones, con carácter permanente: de acuerdo a lo señalado en el artículo 21. del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado por Decreto Supremo Nro. 122-94-EF, concordado con el artículo 18 de Texto Único Ordenado de la Ley Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo Nro. 179-2004-EF.

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas, y la Subgerente Legal de EGEMSA.

RESUELVE:

Primero. - Aprobar la DONACIÓN - CONTRATO DE COMODATO DE LA LINEA DE TRANSMISIÓN EN MEDIA TENSIÓN (10KV) SIBINACocha - PHINAYA, por la suma de **S/ 7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)** incluidos impuestos de Ley, de acuerdo con lo evaluado y sustentado por el Profesional de Imagen y Responsabilidad Social, y el Coordinador de Control de Gestión.

Segundo. - Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Tercero. - Encargar a la Subgerencia Legal, la elaboración del documento correspondiente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nro. G-076-2023

Cusco, 31 de agosto de 2023.

VISTOS:

El documento SIGEDD GI-R-0095-2023 emitido por el Coordinador de Control de Gestión, el Pedido de Compra Nro. 4500069894, y el Informe Legal Nro. 030-2023-GL-P emitido por el Profesional Legal.

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, mediante **Resolución de Gerencia General Nro. G-045-2023** de fecha 30 de junio de 2023, se aprobó una donación a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Phinaya, según el siguiente detalle: «**Primero.** - Aprobar la donación de veintiséis (26) sacos de arroz solicitada por la Municipalidad del Centro Poblado de Phinaya, por la suma de **S/ 4,940.00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES) incluidos impuestos de Ley**, de acuerdo con lo evaluado y sustentado por el Profesional de Imagen y Responsabilidad Social, y el Coordinador de Control de Gestión».

Que, mediante documento **SIGEDD GP-G-0095-2023** de fecha 21 de agosto de 2023, el Coordinador de Control de Gestión de EGEMSA solicita al Gerente General: «[...] *modificar la Resolución de Gerencia Nro G-045- 2023, la cual aprueba la adquisición de 26 sacos de arroz por un total de S/4,940.00 (S/ 190.00 por saco de arroz) para donación a la Municipalidad del C.P. Phinaya. Puesto que, al realizar las cotizaciones en Perucompras, el valor unitario estimado y aprobado en la Resolución de Gerencia fue excedido.*

Por lo cual, considerando el valor actual de mercado de un saco de arroz (S/ 210.00), asimismo, no exceder el presupuesto aprobado, se ha visto por conveniente modificar la resolución de gerencia en cuanto a los términos de la cantidad de sacos (22) y monto total de aprobación (S/ 4,620.00)

	Cantidad	Precio Unitario	Total
RG-045-2023	26.00	S/ 190.00	S/ 4,940.00
Modificación	22.00	S/ 210.00	S/ 4,620.00

Que, mediante documento **Pedido de Compra Nro. 4500069894** de fecha 21 de agosto de 2023, por la compra de veintidós (22) sacos de arroz, según el siguiente detalle:

Pos.	Material	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio	Nº pieza fabricante Por	Valor Neto
00010		Adquisición arroz 22 sacos d 50kg c/u	1.000	US	4,620.00	1 US	4,620.00
La posición contiene los siguientes servicios:							
10	100020	GASTOS RELACIONADOS A RESPONSABILIDAD SOCIAL	22.000	US	4,620.00		4,620.00
		MARCA: DEL NORTE					
Valor neto total sin IGV							4,620.00
Total Costos Ind.							0.00
I.G.V.							0.00
Total							4,620.00

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas, y la Subgerente Legal de EGEMSA.

RESUELVE:

Primero.- APROBAR la modificación de la **Resolución de Gerencia General Nro. G-045-2023**, de veintiséis (26) sacos de arroz por la suma de S/ 4,940.00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES) incluidos impuestos de Ley, **a veintidós (22) sacos de arroz por la suma de S/ 4,620.00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES) incluidos impuestos de Ley**, de acuerdo con lo evaluado y sustentado por el Coordinador de Control de Gestión.

Segundo. - Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.